



# Atención asistentes de cuidado en el hogar

Aplicable a instituciones sin fines de lucro que se han certificado para pagar el salario mínimo estatutario a cada empleado en lugar de ser cubiertas por una orden de salario mínimo

De acuerdo con la Ley de Salud Pública § 3614-f aplicable a

los asistentes de cuidado en el hogar definidos por la Ley de Salud Pública § 3614-c

**Salario mínimo por hora vigente del 1/1/2024 al 31/12/2024**

## Ciudad de Nueva York

**Salario mínimo \$18.55**

## Condados de Long Island y Westchester

**Salario mínimo \$18.55**

## Resto del Estado de Nueva York

**Salario mínimo \$17.55**

Si tiene preguntas, necesita más información o desea presentar una queja, visite [www.labor.ny.gov/minimumwage](http://www.labor.ny.gov/minimumwage) o llame al: **1-888-469-7365**.

§ 143.0 Requisitos de salario mínimo aplicables a instituciones sin fines de lucro que han elegido la opción de pagar el salario estatutario sin incluir prestaciones en lugar de ser cubiertas por una orden de salarios. (a) Definición de institución sin fines de lucro. Una institución sin fines de lucro es cualquier corporación, asociación no incorporada, fondo comunitario, fideicomiso o fundación que sea organizada y operada exclusivamente para fines religiosos, caritativos o educativos, sin que parte alguna de sus ganancias netas redunde en beneficio de un accionista privado o persona física.

§ 143.2 Opción de las instituciones sin fines de lucro. Si una institución sin fines de lucro opta por pagar a cada uno de sus empleados en todas las ocupaciones un salario, sin incluir prestaciones, que no sea menor al monto especificado en la subdivisión 1 de la sección 652 de la Ley Laboral, deberá hacerlo en un formulario provisto para ese fin por el comisionado.